



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1454-2021-UTEA-CU.

Abancay, 15 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 070-2021-UTEA-DIGAF-Ab., de fecha 18 de octubre del 2021, remitido por la Dirección General de administración y Finanzas, solicitando autorización para provisión y Castigo de cuentas por cobrar del personal docente (fallecidos) de la Universidad Tecnológica de los Andes , y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 070-2021-UTEA-DIGAF-Ab., de fecha 18 de octubre del 2021, remitido por la Dirección General de administración y Finanzas, solicitando autorización de registro como provisión y castigo de cuentas por cobrar del personal docente, por un importe total de S/. 23,307.97 correspondiente a saldos pendientes de rendición, préstamos y adelantos por recuperar, habilitados y otorgados por la universidad en años anteriores, por causas de que a la fecha dichos trabajadores ya no mantienen vínculo laboral con la Universidad a causa de fallecimiento, en esa condición dichos saldos presentan un deterior en su valor a su recuperación imposible; al respecto el párrafo 7 de la NIC 37 define las provisiones "... como pasivos de cuantía o vencimiento inciertos... y la pérdida de valor por deterioro de activos o de los deudores de dudoso cobro...", por consiguiente bajo el amparo de esta norma se procedería con la provisión respectiva en el presente ejercicio;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1454-2021-UTEA-CU.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitaria de fecha 09 de noviembre de 2021, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar provisión y Castigo de cuentas por cobrar del personal docente (fallecidos) de la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de noviembre de 2021, la provisión y Castigo de cuentas por cobrar del personal docente (fallecidos) de la Universidad Tecnológica de los Andes, por el monto total de S/. 23,307.97.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.